



---

**Expediente Nº 506804089001 2021 00009 00**

San Carlos de Guaroa, Meta veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el proceso se requiere a la **Secretaría del Despacho**, para que ingrese solamente el proceso al Despacho únicamente cuando hayan trascurrido los términos, de que trata el inciso segundo (2º) del Art 91 del C.G.P. y traslado de la demanda para proponer excepciones contenido en el Art 442 del C.G.P., todo lo anterior de conformidad a los incisos 5º y 6º al Art. 118 del C.G.P.

Por **Secretaría reanude** la contabilización los respectivos términos, feneidos los mismos ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese**

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez